



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3883 En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del **jueves nueve de enero de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderon de Ríos, doctor Francisco José Alabi Montoya, y señor Francisco Arturo Quijano Clará.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

2. PUNTO ÚNICO DE DIRECCIÓN GENERAL.

Desarrollo de la sesión:

Presidió, la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 1.1.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7035024**, a favor de **Nipro Medical Corporación Sucursal El Salvador**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000152** denominada: **“Abastecimiento de Insumos para Nefrología”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivera, y licenciado Julio César Valencia, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciado Osmar Vladimir, Gestor de Compras

La licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; informó que el lunes de esta semana sometió aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador S.A de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000152** denominada: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	7035024	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCTORA DILATADOR Y DOS TAPONES	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, ENTRE 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCTORA DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	303	BÁSICA	NIPRO	U.S.A	303	\$22.75	\$6,893.25
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$6,893.25

Respecto de lo anterior recomendaban confirmar la adjudicación, no obstante, hubo algunas interrogantes y el punto fue retirado con la recomendación de ser presentado este día.

Mencionó que, sobre las interrogantes han constatado los correos que fueron enviados a los ofertantes, mostraron el correo enviado de la respuesta a la consulta hecha por una empresa, y aunque no hay una respuesta por parte de las recurrentes en el sentido que no hubo ningún correo electrónico que

acusaba de recibido; por otra parte aclaró, que en la Ley de Procedimiento Administrativos (LPA) Art. 101, que refiere cuando se da una notificación por vía electrónica, el artículo menciona “Cuando la notificación se realice por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido, deberá dejarse constancia por escrito de la realización, la cual se anexará al expediente, en dicha constancia deberá aparecer la notificación y la firma del responsable de la notificación, así como la fecha y la hora en que se realizó, es por ello que el Gestor de Compras nos acompaña este día, quien puede dar fe que esa notificación se hizo en legal forma; por lo anterior somete a consideración la recomendación de confirmar la adjudicación a la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador S.A de C.V,

El licenciado Campos Sánchez manifestó que entiende que la recomendación en este momento es ratificar la compra por el precio; comentó, que leyó la recomendación pero no le queda claro, y no es contundente, o que sea bien determinante la recomendación que hacen como CEAN.

La licenciada Jiménez Morán informó que de los argumentos expuestos por la recurrente Anestesiología en Equipo S.A de C.V., es que cumplían por las medidas siendo la único que cumplía; No obstante se avocaron a los médicos especialistas y aparte hicieron la aclaración por medio del Gestor de Compra donde ellos manifestaron claramente que no importaba las medidas, en ese sentido y tratando que el monto era de veintinueve mil dólares mantienen la recomendación.

El licenciado Campos Sánchez indicó que no le queda claro la recomendación que hacen como CEAN, es decir que sea contundente que la recomiendan por el precio, que es por los intereses Institucionales, aunque aclaró, que está de acuerdo con la recomendación porque es la oferta de menor precio.

El licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivera, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; aclaró que el recurso interpuesto por la sociedad Anestesiología en Equipo S.A. de C.V., nunca mencionan el precio solo se enfocan en las medidas, pero como CEAN hicieron el análisis en cuanto a las medidas y adicionalmente investigaron los precios, y es que detectaron que la diferencia de precios era 400% mayor que la recurrente.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que han aceptado algo que no estaba establecido en las Bases de Licitación.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que en la descripción oficial del código estaba las medidas, que eran las que omitieron en los términos de referencia en la Libre Gestión es por eso que hicieron la aclaración a los oferentes.

El licenciado Hernández Rivera mostró nota que refiere a la aclaración que fue enviada por el Gestor de Compras a los oferentes.

El señor Soriano manifestó que en este caso se vuelve a dar la situación que este Consejo no queda a satisfacción, cree que los Asesores del Consejo Directivo deben estar involucrados en esta situación para que retomen con seriedad, y no solo lo que queda acordado en las actas, sino que también lo que se ve en cada reunión, además mencionó que espera que desde esta fecha a junio las cosas puedan corregirse lo mejor posible, porque como Sector Laboral serán un poco más fuerte.

El licenciado Campos Sánchez aclaró que tomando en consideración lo expuesto por la CEAN pueden aprobar, y que el señor Secretario General del ISSS, se encargue quede bien claro que la decisión como Consejo Directivo es por el interés Institucional, y por el alto costo del producto ofertado por la empresa recurrente.

La doctora Hernández de González sugirió que la CEAN exponga su planteamiento de la recomendación porque han dicho que la variable precio no estaba en principio, y entendía que sí.

El licenciado Hernández Rivera aclaró que la selección de la comisión de compra fue por precio, pero cuando la sociedad Anestesiología en Equipos interpuso el recurso se enfocaron en las medidas, no tomando en cuenta el precio; entonces como CEAN empezaron a investigar las medidas, constató que hubo correos aclaratorios, y adicional a eso manifiestan la diferencia de precios para confirmar lo que la comisión de compras hizo.

El licenciado Corleto Urey expresó que el recurso de revisión fue por las especificaciones técnicas y que posteriormente salió el tema de precios y que Institucionalmente es más conveniente, consideró que las respuestas han sido dadas a la preocupación que tenían, que era verificar a través de los correos electrónicos si efectivamente le habían comunicado a la empresa recurrente, por otra parte solicitó saber si en el proyecto de acuerdo fue razonada adecuadamente lo que están presentando.

La licenciada Jiménez Morán dio lectura de la consideración que hacen como CEAN: La recurrente señala los argumentos por los cuales la CEO no consideró su oferta como elegible por algunos

supuestos incumplimientos al momento de la verificación de los aspectos técnicos y que no se valoraron pese a que son aspectos muy importantes que habían sido solicitados confirmados y de interés tanto para la institución como para los derecho habientes los cuales habían sido plasmados definidos y delimitados en los términos de referencia que impulsaron a recomendar la adjudicación para el código 7035024. Esta CEAN ha revisado los Términos de Referencia, encontrando en **el numeral 11 Criterios para Recomendación y Adjudicación ... literales I) Las personas responsables de la Recomendación para la evaluación se las ofertas tomaran en cuenta lo siguiente:**

. El precio de la oferta

. Ajustes de precio por corrección de errores aritméticos

.Aplicación de todos los factores de Evaluación (cuando aplique)

K) El ISSS adjudicara la oferta de menor precio sin embargo podrá adjudicar ofertas de mayor en precio, siempre que los las personas responsables de la Recomendación, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.

L) El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes al mercado o a los precios históricos de compra, o simplemente lo considere demasiado oneroso, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados

Por lo antes expuesto esta CEAN ha verificado todos y cada uno de los argumentos plasmados por la recurrente de los cuales podemos concluir que no se recomendó por el hecho de que pese a que cumple se ha podido constatar que resulta demasiado oneroso de acuerdo a los Términos de Libre Gestión en el literal L) se consideró que los precios no son acordes a los del mercado y a los precios históricos de compra en tal sentido la CEO consideró que es un 400% mayor al adjudicado.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta que la oferta presentada con respecto al código denominado Catéter doble lumen para hemodiálisis entre 11.5 french 20 cm de longitud pre curvado incluye guía metálica con extremo en “J” aguja introductora dilatador y dos tapones cumple con las necesidades institucionales, por lo que esta CEAN determino elaborar las consultas pertinentes con los usuarios como lo es Doctor C Jefe de Servicio de Nefrología y quien conformo la CEO y con doctora Ana Verónica Colorado en su calidad de Jefe de Nefrología ambos de HMQ - Oncológico manifestando que : *“lo importante en el mismo es la longitud del catéter por las localizaciones en las cuales se coloca el catéter. En cuanto al grosor del mismo, el mínimo solicitado es de 11 Fr, pero si el grosor es mayor, como en el caso del adjudicado, el flujo será mejor y será más efectivo para el tratamiento del paciente”* además esta CEAN constato que dentro del expediente existe nota aclaratoria del Doctor Jaime Ernesto Chacon de fecha 12/11/2019 donde establece que la medida de 20 cm de longitud si puede ser aceptada para oferta ya que cumple con las necesidades institucionales y la cual fue enviada a todos ofertantes incluyendo a la recurrente Anestesiología en Equipos, S.A de C.V .

Considerando lo expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, **RECOMIENDA AL CONSEJO**

DIRECTIVO lo siguiente:

1) CONFIRMAR la ADJUDICACIÓN del código 7035024 según el detalle siguiente:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	7035024	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, ENTRE 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	303	BÁSICA	NIPRO	U.S.A	303	\$22.75	\$6,893.25
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$6,893.25

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada por la CEAN, la cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020.0022.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7035024**, CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES SEGÚN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION **#2019-618.NOV**, EN EL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q19000152** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA**", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7035024**, ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LIBRE GESTION **#2019-618.NOV**, CONTENIDO EN EL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q19000152** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA**", COMPROBAMOS:

1- ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

QUE EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN #2019-618.NOV QUE RESOLVIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE GESTION NUMERO 1Q19000152 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”, RESOLVIÓ ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, OTORGADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2019-0178.FEB, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ACTA 3821, DEL 04 DE FEBRERO DE 2019, EN REFERENCIA AL INCISO 2° DEL ARTICULO 18 LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA (LACAP), DESPUÉS DE CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-471.NOV. CEO., DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONTENIDA EN LA RESPECTIVA ACTA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTION N°. 1Q19000152 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”, Y CON BASE A DICHA RECOMENDACIÓN, EN ARMONÍA CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA MISMA LEY Y EL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6.5.1.5 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS GENERALES, MANUALES E INSTRUCTIVOS EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ADJUDICAR EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO.

POR LO QUE POR ESTE MEDIO VENGO A IMPUGNAR LA ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO YA RELACIONADO, YA QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS NO VALORO ASPECTOS MUY IMPORTANTES, SOLICITADOS, CONFIRMADOS Y DE INTERÉS TANTO PARA LA INSTITUCIÓN COMO PARA LOS DERECHO HABIENTES, LOS CUALES FUERON PLASMADOS, DEFINIDOS Y DELIMITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN VIRTUD DE ELLO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y DIECIOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS , SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y OCHO DE LA LEY DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, VENGO POR ESTE MEDIO, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUÓ EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE

ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION N° 1Q19000152 EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION, RESOLUCIÓN #2019-618.NOV; INDICANDO LAS RAZONES QUE ADELANTE EXPONDRÉ.

II- INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

1. LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, “CÓDIGO RECOMENDADO (**MENOR EN PRECIO**)”.
2. SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL NUEVE “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” Y ANEXO N° 1 (SE ADJUNTA COPIA DE AMBAS PÁGINAS) EL PRODUCTO SOLICITADO PARA ESTE CÓDIGO ES: “CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE **11.5 FRENCH** 20 CM DE LONGITUD **PRE-CURVADO**. INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES” (NÓTESE QUE DICE 11.5 FRENCH, NO 12 FRENCH Y PRE-CURVADO, NO DE CONECTORES CURVOS).
3. LO QUE MI REPRESENTADA OFERTO ES EXACTAMENTE LO SOLICITADO: CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, DE **11.5 FRENCH**, 20 CM. DE LONGITUD, **PRE CURVADO**, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR, DOS TAPONES, TAPE ADHESIVO, STIKER DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y BISTURÍ (NÓTESE QUE LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES **11.5 FRENCH Y PRE-CURVADO**. COMO LO ESTABLECEN LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA**) LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN NUESTRA OFERTA, CATALOGO Y MUESTRA FÍSICA PRESENTADA.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y EN LO QUE TEXTUALMENTE SE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LIBRE GESTION “EL ISSS SELECCIONARA AL OFERTANTE CUYA OFERTA O COTIZACIÓN HAYA SIDO MEJOR EVALUADA Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN”, VENIMOS A PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE:

A) AL ENCONTRAR QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO, EN EL NUMERAL NUEVE OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO APARECÍA UNA DESCRIPCIÓN, PERO EN EL ANEXO

DISTRIBUCIÓN Y TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS POR EL ISSS, APARECE UNA DESCRIPCIÓN DIFERENTE (ESPECÍFICAMENTE EL FRENCH SOLICITADO) PEDIMOS POR ESCRITO NOS ACLARARAN ¿CUÁL ES LA DESCRIPCIÓN CORRECTA REQUERIDA? Y SEGÚN NOTA DE RESPUESTA FECHADA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO ESE MISMO DÍA FIRMADA POR EL LICENCIADO OMAR VLADIMIRO BERMÚDEZ PÉREZ GESTOR DE COMPRA Y CON EL VISTO BUENO DE LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DIAZ DE FLORES JEFE SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION, RESPONDIERON QUE: “SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN CORRECTA DEL CÓDIGO ES LA SIGUIENTE: CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 20CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO. INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES”. DOCUMENTO QUE PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 0000078 DE LA LIBRE GESTION EN MENCIÓN) Y SE ADJUNTA COPIA DE DICHA NOTA.

B) LUEGO DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA MENCIONADA GESTION DE COMPRA PUEDE DETERMINARSE QUE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR SEGÚN EL FOLIO NUMERO 0000227 NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS YA QUE OFERTO LO SIGUIENTE: “CATÉTER DE DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, RECURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES”, ASÍ MISMO EN EL FOLIO 0000221 QUE ES EL CATALOGO SEÑALA LA REFERENCIA NDLPC20 EL CUAL TEXTUALMENTE DICE QUE LO OFERTADO ES DE 12.0 FR X 20CM Y ADEMÁS AL TENER A LA VISTA LA MUESTRA FÍSICA PRESENTADA POR LA MENCIONADA EMPRESA SE PUDO COMPROBAR QUE LA REFERENCIA PRESENTADA ES LNDLPC20 Y SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO ADHERIDOS A LA MUESTRA DICE QUE ES DE “L2FR X 20CM” (Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES DE 11.5 FRENCH), INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO.

C) POR OTRA PARTE PUEDE OBSERVARSE EN LA MUESTRA FÍSICA QUE LO OFERTADO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR ES UN CATÉTER CON **CONECTORES CURVOS** Y NO **PRE-CURVADO** COMO LO SOLICITAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INCUMPLIENDO CON ELLO LO REQUERIDO POR EL ISSS (**LO SOLICITADO EN LA LIBRE GESTION ES CATÉTER PRE-CURVADO**) POR LO QUE NO DEBIÓ SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA ESPECIFICA QUE DELIMITA EL TIPO Y LA FORMA DEL CATÉTER, SIENDO EL CATÉTER **PRE-CURVADO** DE MAYOR BENEFICIO TANTO PARA LOS PACIENTES, COMO PARA LA INSTITUCIÓN.

D) CABE DESTACAR QUE NINGUNO DE LOS OFERTANTES CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ÚNICO QUE CUMPLIÓ Estrictamente con lo solicitado es MI REPRESENTADA YA QUE COMO PUEDE VERIFICARSE TANTO EN NUESTRA OFERTA ECONÓMICA, CATALOGO, MUESTRA FÍSICA Y DEMÁS DOCUMENTOS ES UN CATÉTER DE **11.5 FRENCH, PRE-CURVADO** COMO LO SOLICITAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA LIBRE GESTION Y COMO LO REAFIRMAN EN NOTA DE RESPUESTA A CONSULTAS, YA REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

POR TODO LO RELACIONADO EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO DEBIÓ SER ADJUDICADO A ANEQSA, SEGÚN EL NUMERAL NUEVE OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DONDE TEXTUALMENTE ESTABLECE “LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SON LAS SIGUIENTES:” DONDE SOLICITA PARA EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE: “CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO. INCLUYE: GULA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES”.

ES ASÍ QUE REVISADO Y EVALUADO QUE SEA NUEVAMENTE POR ESA COMISION NOMBRADA PARA CONOCER DE LA REVISIÓN, SOLICITO SE EVALUÉ NUEVAMENTE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS Y QUE PERMITIÓ ADJUDICAR A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR UN PRODUCTO QUE NO ES LO SOLICITADO NI LLENA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONSEQUENTEMENTE SE CONSIDERE QUE LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN.

E) PETITORIOS O EXTREMOS QUE DEBERÁN RESOLVERSE

EN BASE A LO ANTERIORMENTE RELACIONADO PIDO:

A) SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION N° 1Q19000152 EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION, RESOLUCIÓN #2019-618.NOV, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE

LIBRE GESTION NUMERO 1Q19000152 DENOMINADA “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”.

B) SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN HECHA A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, POR TODO LO ANTES RELACIONADO PARA EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO.

I- ANÁLISIS DEL RECURSO

LA RECURRENTE SEÑALA LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES LA CEO NO CONSIDERÓ SU OFERTA COMO ELEGIBLE POR ALGUNOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y QUE NO SE VALORARON PESE A QUE SON ASPECTOS MUY IMPORTANTES QUE HABÍAN SIDO SOLICITADOS CONFIRMADOS Y DE INTERÉS TANTO PARA LA INSTITUCIÓN COMO PARA LOS DERECHOHABIENTES LOS CUALES HABÍAN SIDO PLASMADOS DEFINIDOS Y DELIMITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE IMPULSARON A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO 7035024.; A EFECTO ELLOS PRESENTAN SEGÚN LO PLASMADO, PERO EN UNA NOTA ACLARATORIA DE FECHA 12 -11- 2019 Y REMITIDO ADJUNTO EN CORREO DE 13-11-2019 SE LES ACLARÓ A TODOS LOS POSIBLES OFERTANTES, DICHA CONSULTA SE PUDO VERIFICAR A FOLIOS 0000072, QUE FUE REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 13- 11- 2019 A LAS 9.25 AM. FOLIO 00000073, ASÍ COMO LA HOJA DE RETIRO DE LAS BASES DE FECHA 12-11-2019 FOLIO 00000064 EN DONDE CONSTATAMOS LA DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA, POR LO QUE ESTA CEAN HA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ENCONTRANDO EN EL NUMERAL 11 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN... LITERALES I) LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN PARA LA EVALUACIÓN SE LAS OFERTAS TOMARAN EN CUENTA LO SIGUIENTE:

. EL PRECIO DE LA OFERTA

. AJUSTES DE PRECIO POR CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

. APLICACIÓN DE TODOS LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

K) EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO SIN EMBARGO PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR EN PRECIO, SIEMPRE QUE LOS LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

L) EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS

CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS

EN EL ARGUMENTO PLANTEADO POR ANEQSA, MENCIONA LA NOTA ENVIADA POR SU EMPRESA EL DÍA 13-11-2019 EN DONDE SOLICITAN LA DESCRIPCIÓN CORRECTA DEL CÓDIGO, NO MENCIONAN, LA ANTERIOR ACLARACIÓN ACERCA DEL DIÁMETRO (FRENCH) Y LA MEDIDA (LONGITUD). A LA CUAL SE LE DA RESPUESTA A TODOS LOS POSIBLES OFERTANTES EN EL CORREO DE FECHA 13- 11- 2019, POR LO ANTES EXPUESTO ESTA CEAN HA VERIFICADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS POR LA RECURRENTE DE LOS CUALES PODEMOS CONCLUIR QUE NO SE RECOMENDÓ POR EL HECHO DE QUE PESE A QUE CUMPLE SE HA PODIDO CONSTATAR QUE RESULTA DEMASIADO ONEROSO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LIBRE GESTIÓN EN EL LITERAL L) SE CONSIDERÓ QUE LOS PRECIOS NO SON ACORDES A LOS DEL MERCADO Y A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA EN TAL SENTIDO LA CEO CONSIDERÓ QUE ES UN 400% MAYOR AL ADJUDICADO.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MANIFIESTA QUE LA OFERTA PRESENTADA CON RESPECTO AL CÓDIGO DENOMINADO CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE CURVADO INCLUYE GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J” AGUJA INTRODUCTORA DILATADOR Y DOS TAPONES CUMPLE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, POR LO QUE ESTA CEAN DETERMINÓ ELABORAR LAS CONSULTAS PERTINENTES CON LOS USUARIOS COMO LO ES DOCTOR JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA (DOCTOR JAIME ERNESTO CHACÓN) Y QUIEN CONFORMO LA CEO Y CON DOCTORA ANA VERÓNICA COLORADO EN SU CALIDAD DE JEFE DE NEFROLOGÍA AMBOS DE HMQ - ONCOLOGICO MANIFESTANDO QUE : ***“LO IMPORTANTE EN EL MISMO ES LA LONGITUD DEL CATÉTER POR LAS LOCALIZACIONES EN LAS CUALES SE COLOCA EL CATÉTER. EN CUANTO AL GROSOR DEL MISMO, EL MÍNIMO SOLICITADO ES DE 11 FR, PERO SI EL GROSOR ES MAYOR, COMO EN EL CASO DEL ADJUDICADO, EL FLUJO SERÁ MEJOR Y SERÁ MÁS EFECTIVO PARA EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE”***, ADEMÁS ESTA CEAN CONSTATÓ QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE EXISTE NOTA ACLARATORIA DEL DOCTOR JAIME ERNESTO CHACÓN DE FECHA 12/11/2019 DONDE ESTABLECE QUE LA MEDIDA DE 20 CM DE LONGITUD SI PUEDE SER ACEPTADA PARA OFERTA YA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA CUAL FUE ENVIADA A TODOS OFERTANTES INCLUYENDO A LA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. .

NO OMITIMOS EL MANIFESTAR QUE LA ADJUDICADA NIPRO MEDICAL CORPORATION

SUCURSAL EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO DEL PRESENTE RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7035024 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	303	BÁSICA	NIPRO	U.S.A	303	\$22.75	\$6,893.25
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$6,893.25

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, DEL CÓDIGO **7035024** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS ENTRE 11.5 FRENCH 20 CM DE LONGITUD PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J" AGUJA INTRODUCIDORA DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	303	BÁSICA	NIPRO	U.S.A	303	\$22.75	\$6,893.25
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$6,893.25

CONTENIDO EN EL PROCESO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000152** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA**", SEGÚN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN **#2019-618.NOV** DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.; Y 2°) RATIFICAR EL ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. PUNTO DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informe sobre el Proyecto de Modernización: Actualización y Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS – SAFISSS, en cumplimiento al Acuerdo #2019-2465.DIC

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]
- | [Redacted list item]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

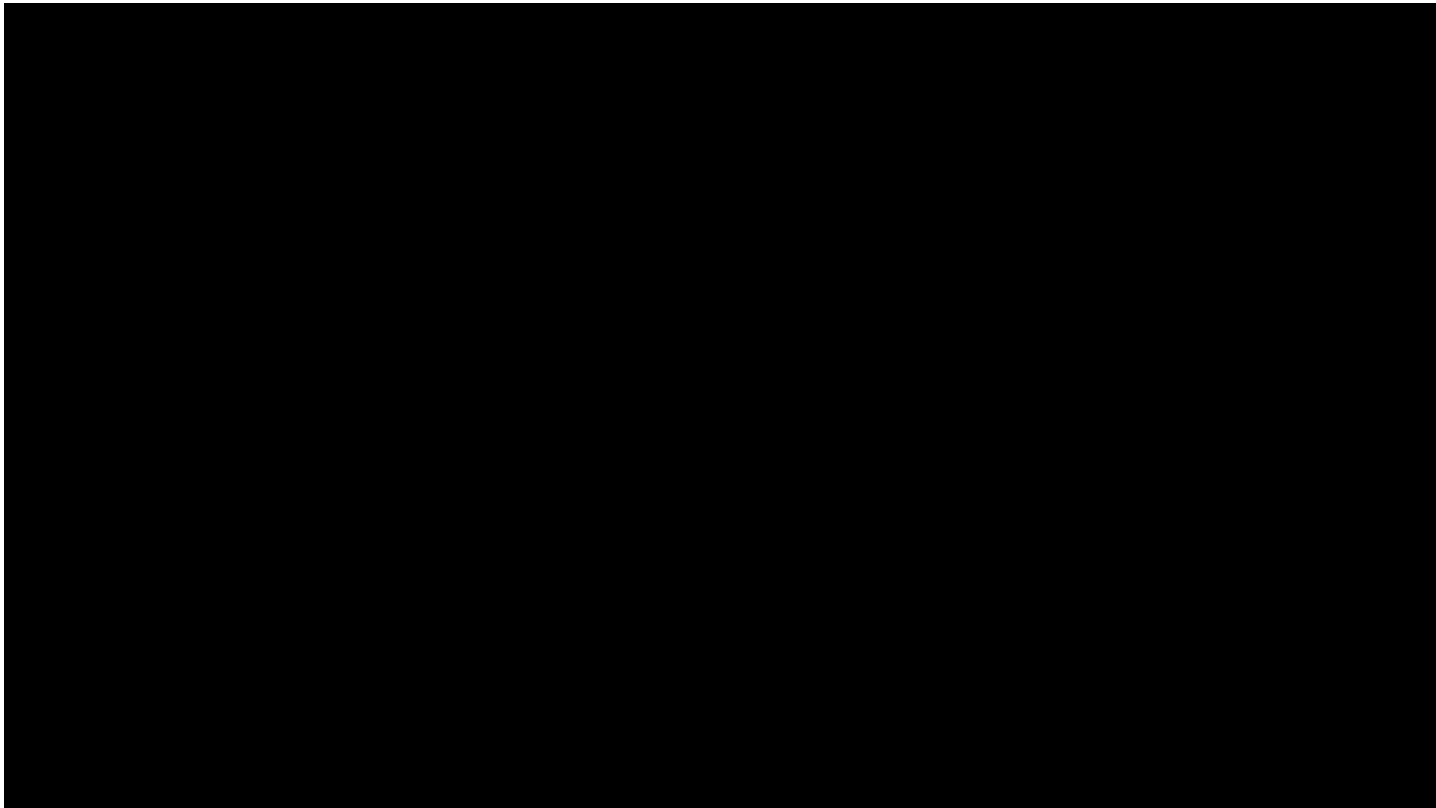
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block consisting of 13 horizontal black bars of varying lengths, representing a paragraph of obscured content.]

[Redacted text block consisting of 5 horizontal black bars of varying lengths, representing a second paragraph of obscured content.]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

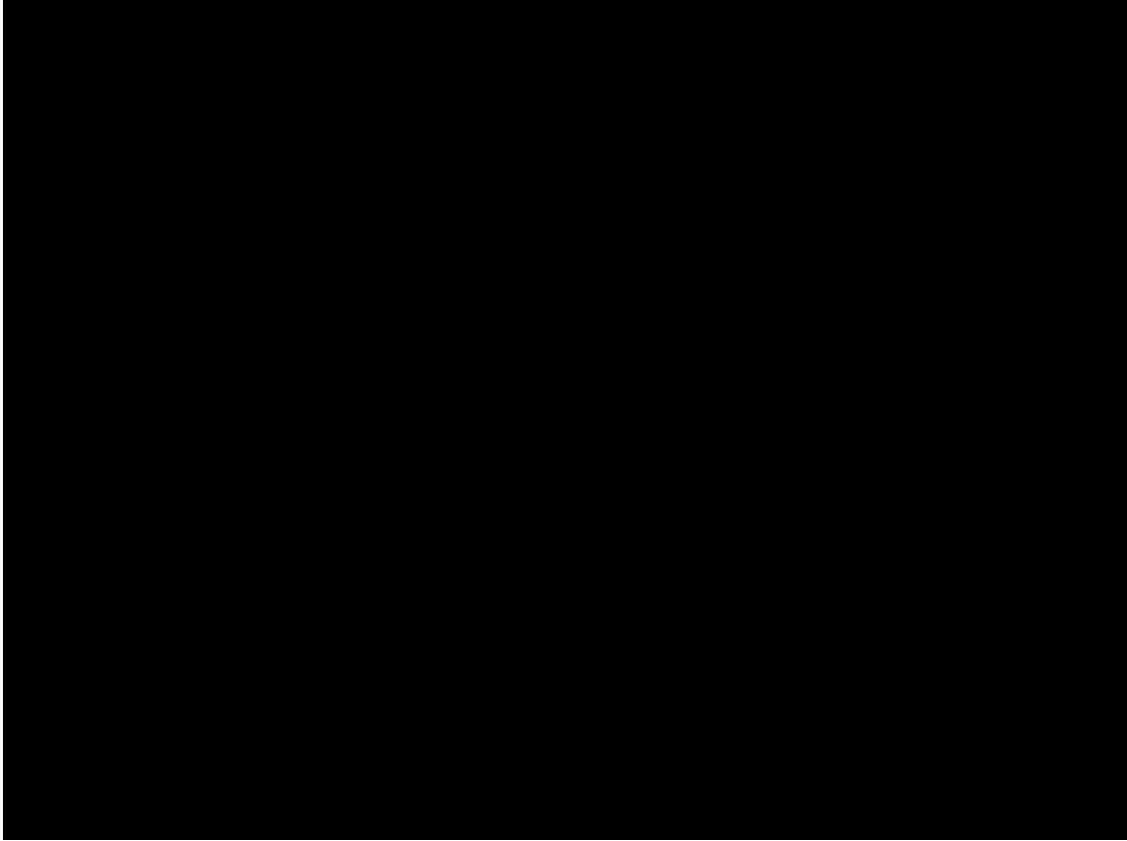
[REDACTED]

[REDACTED]

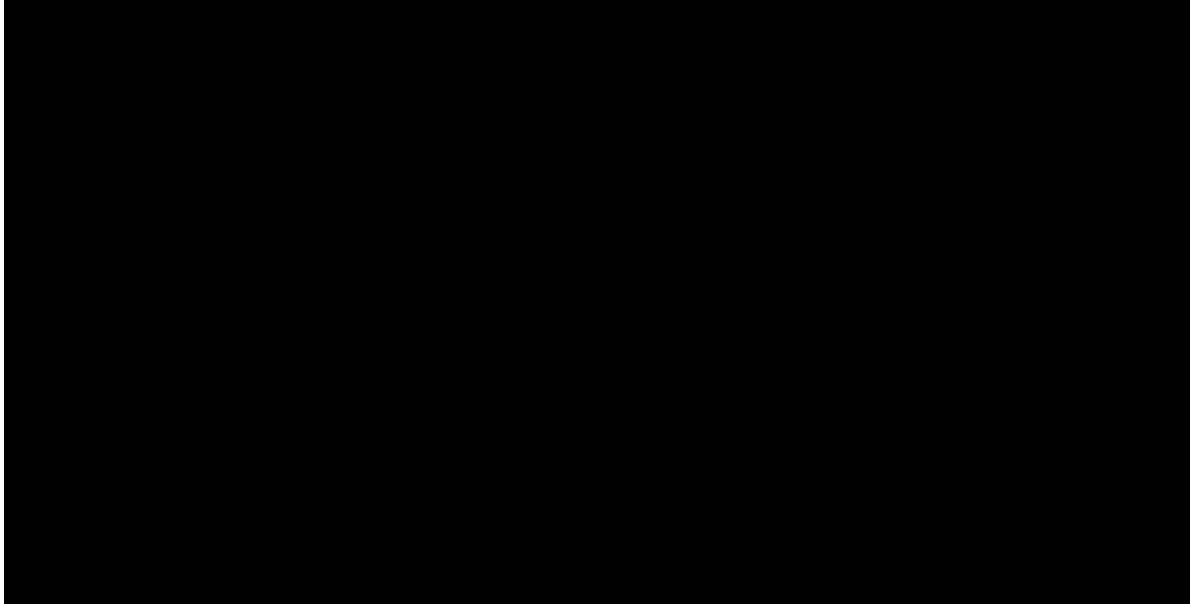
[REDACTED]

[REDACTED]

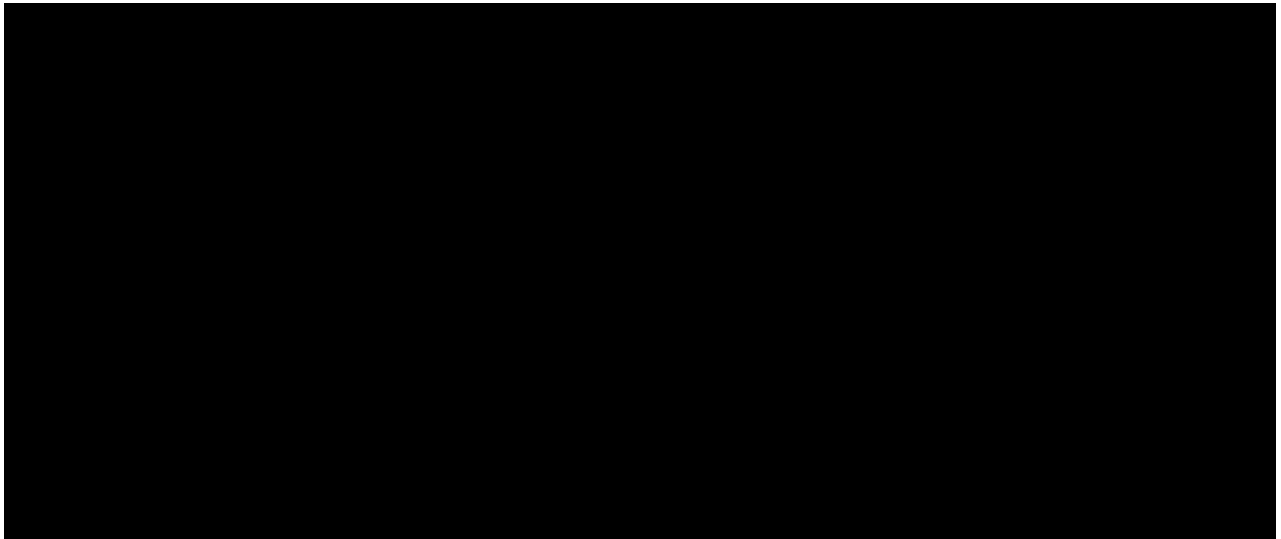
[REDACTED]



[Redacted text block consisting of several horizontal bars of varying lengths, indicating redacted content.]



14 Personal DDTIC y 1 Gerente



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]									
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]									
[REDACTED]									
[REDACTED]									

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

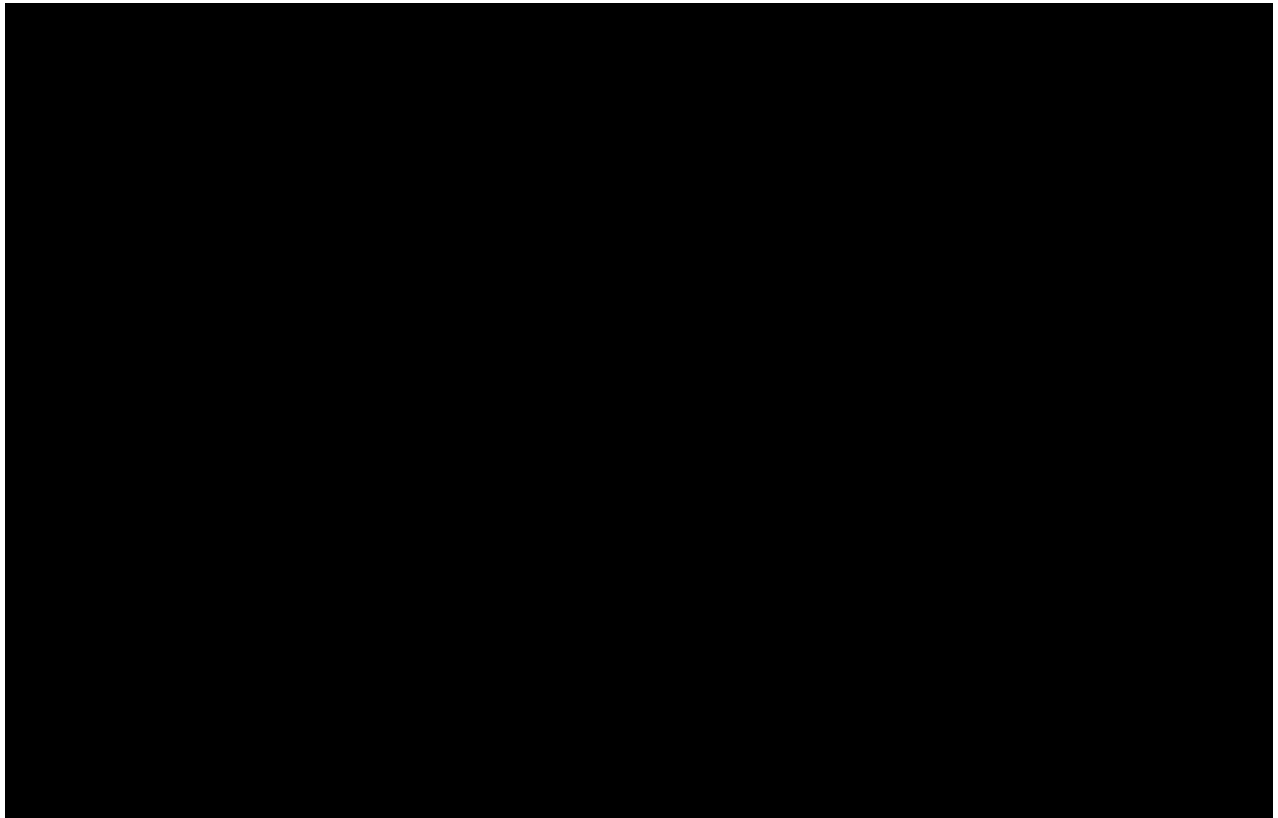
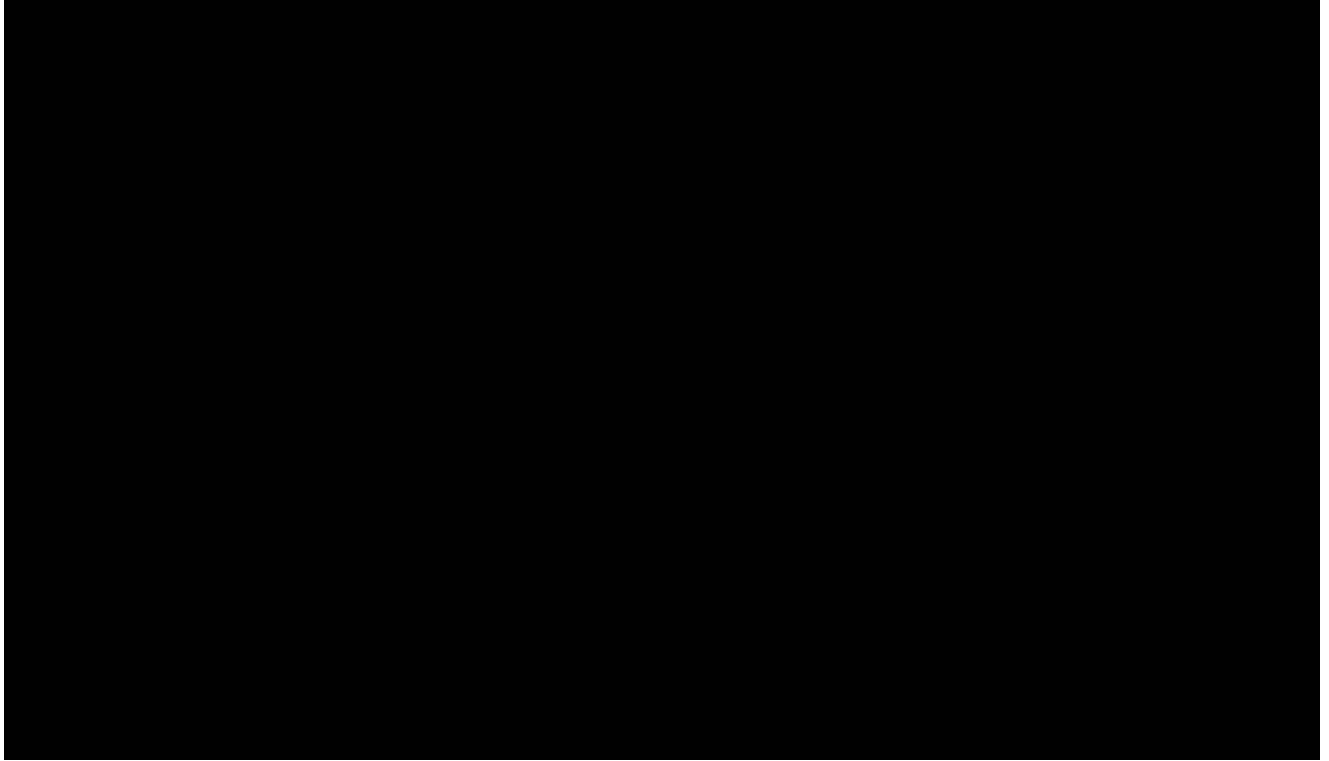
[REDACTED]

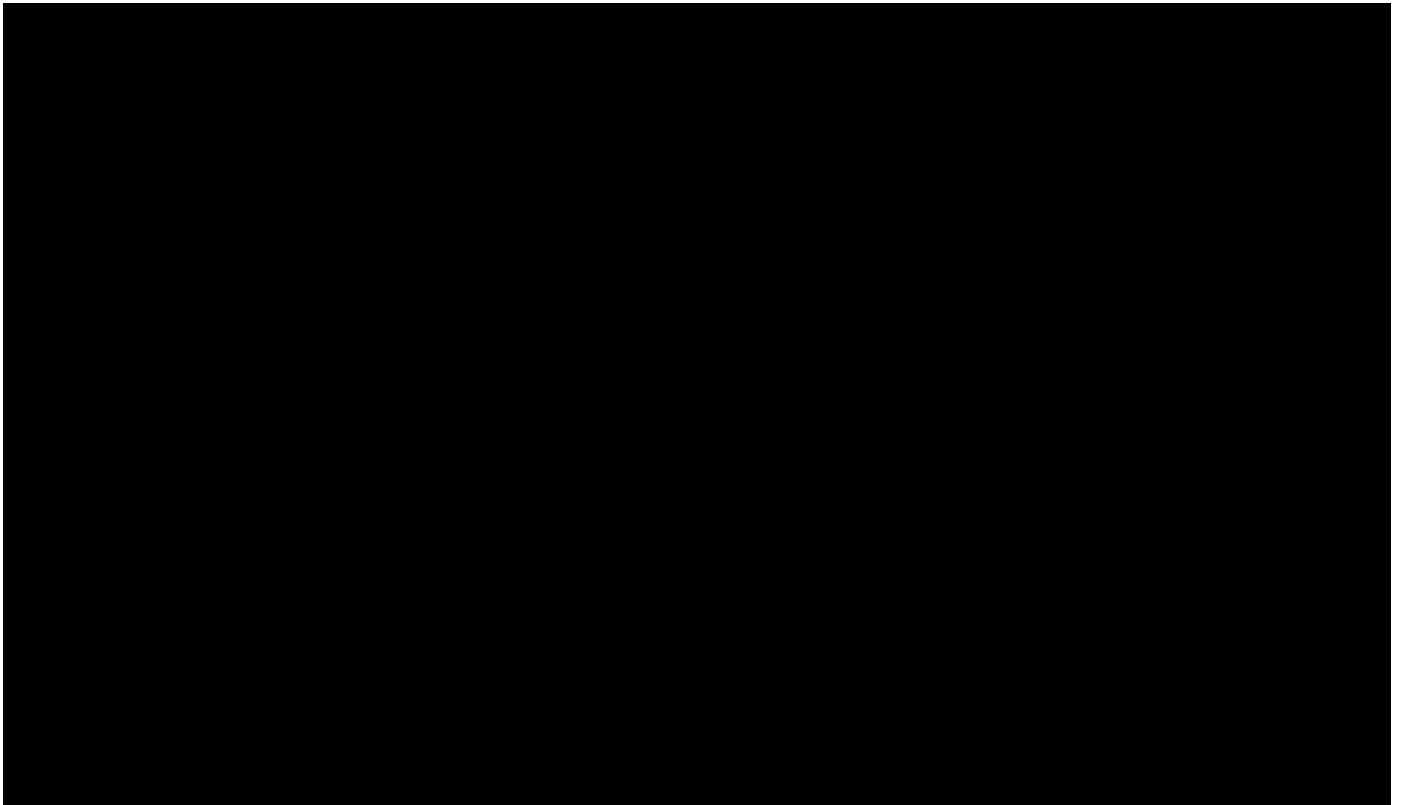
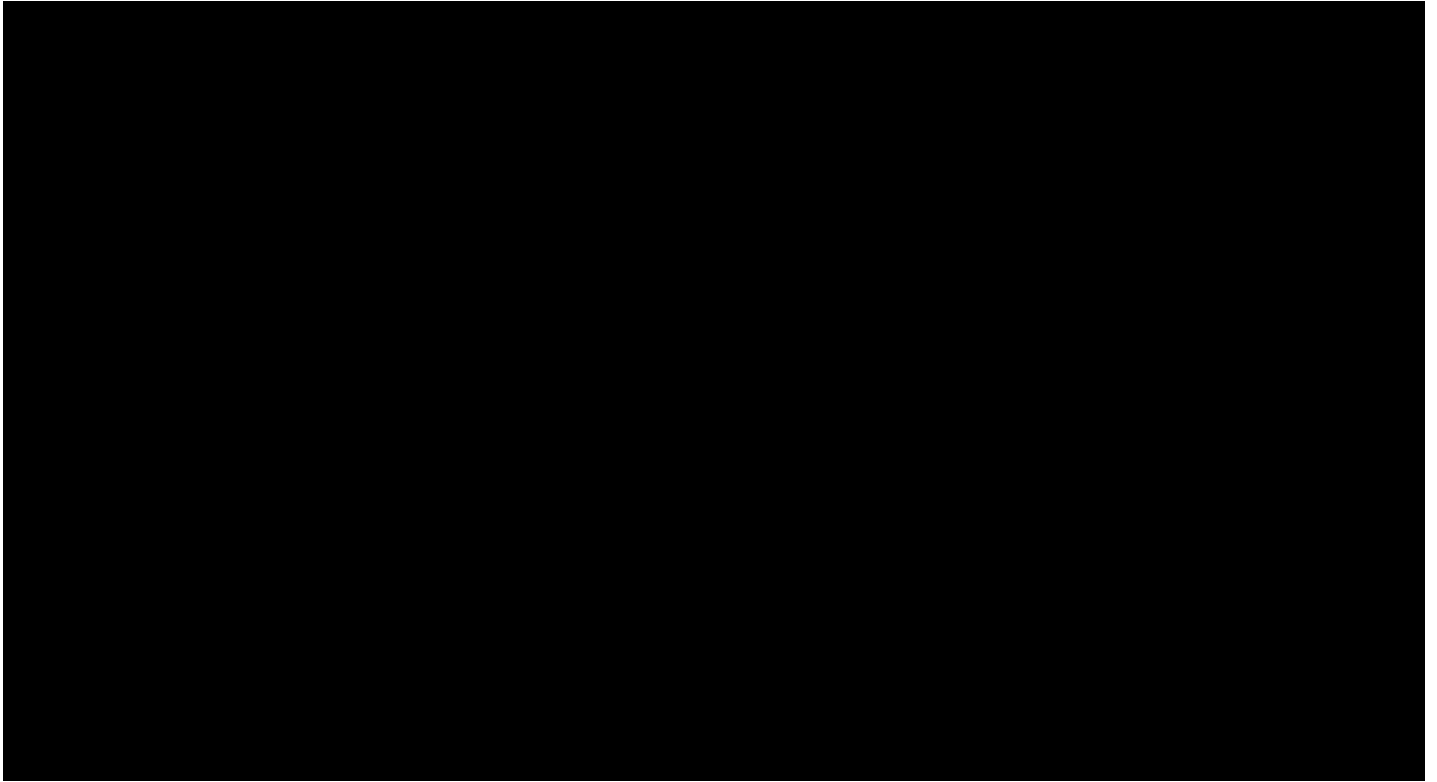
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

I [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- I [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

- I [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- I [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]
| [REDACTED]
[REDACTED]

| [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

| [REDACTED]

| [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 2.1.1. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra MB N° 7G2000005, denominado: **“SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR”**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Alejandro Arturo Solano
Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Orbelina Hernández de Palma Morán
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.